

Fontante H.C.

20 OCT 2010

Edgior Callejas
Carlos Albarez

00000630

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL

030 / 2010

(Bello octubre 19 de 2010)

Acuerdo # 036.
OCT 26/2010

OK

deliberación

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EN BELLO LA CONMEMORACIÓN DE LA MADRE COMUNITARIA, FAMI Y SUSTITUTA, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO"

170

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 70,71,72 y 313 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994, artículo 4 de la Ley 397 de 1997 y Ley 838 de 2003 y demás disposiciones que reglamenten la materia,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: El concejo de Bello institucionaliza "la conmemoración y reconocimiento al trabajo de la Madre Comunitaria, FAMI y Sustituta", a celebrarse en el mes de septiembre durante los días jueves, viernes y sábado de la última semana de septiembre de cada año, como estímulo al programa de Hogares de Bienestar Familiar del I.C.B.F.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Bienestar Social, con el apoyo de la ^{del m/p/s} ~~Secretaría de Educación y Cultura~~, elaborarán anualmente la programación cultural, artística, pedagógica, recreativa y deportiva para esta celebración, realizando una amplia convocatoria para su participación en coordinación con el ICBF.

todas las Secretari

PARAGRÁFO ÚNICO: Durante la semana de celebración se programaran momentos pedagógicos que busquen resaltar y cualificar la atención de los niños y niñas por estos agentes comunitarios.

ARTÍCULO TERCERO: La administración Municipal reglamentará el presente Acuerdo en un término de dos meses a partir de su vigencia.

ARTÍCULO CUARTO: El Alcalde de la Ciudad de Bello incluirá la partida presupuestal cada año, al presentar el proyecto de presupuesto anual al Concejo Municipal, para la celebración de esta conmemoración.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Dado en Bello, a los 19 días del mes de octubre de 2010.

Presentado por:

LUIS CARLOS HERNANDEZ GIRALDO
Concejal

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Administración Municipal en cabeza de nuestro Alcalde Oscar Andrés Pérez Muñoz y el Concejo Municipal de Bello, tienen como objetivo con este proyecto de Acuerdo que se presenta ante la plenaria de esta honorable Corporación, hacer un reconocimiento a las labores que realizan nuestras Madres Comunitarias, las madres FAMI y las Madres Sustitutas, quienes con su loable trabajo permiten que mas de 5.500 niños reciban el calor, afecto y protección de las madres comunitarias, igualmente muchas de las madres gestantes y lactantes reciban la más adecuada y suficiente enseñanza sobre su rol de la hermosa labor realizada por nuestras madres sustitutas que a diario se entregan para el bienestar de nuestra comunidad Bellanita.

El constituyente de 1991, en el artículo 44 de la carta superior, dio a la educación de los niños y niñas la categoría de derecho fundamental. En desarrollo de este imperativo constitucional, la ley de infancia 1098 de 2006, estableció entre otros como derecho de los niños y niñas el derecho a la educación y el derecho al desarrollo integral en la primera infancia. *"La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas."*

En nuestra ciudad, el Estado garantiza el derecho al desarrollo integral en la primera infancia, de los niños y niñas de familias en las que papá y mamá tiene que trabajar para lograr el sustento, a través de la red de madres comunitarias y FAMI de la mano con el ICBF.

Las madres comunitarias, en su casa y con sus recursos, adaptan un espacio con base en los lineamientos técnicos y administrativos definidos previamente por el ICBF, para atender 13 niños de 2 a 5 años, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, a los cuales se les ofrece la formación integral inicial y además se les brinda almuerzo y dos refrigerios, preparados por la misma madre comunitaria.

Los niños beneficiarios de los hogares comunitarios, son hijos de madres que por atender sus obligaciones laborales no cuentan con el tiempo para cuidarlos. Se calcula que en el país son mas de un millón los niños que son atendidos por aproximadamente 79.000 madres comunitarias, y en Bello, 456 madres comunitarias atienden a un número de 5.500 niños aproximadamente.

El ICBF ha creado la figura de madres FAMI, personas que bajo la orientación del ICBF y con el apoyo de la Administración Municipal, instruyen a madres

gestantes y lactantes vulnerables en temas como nutrición infantil, planificación y enfermedades de transmisión sexual.

Trabajan de lunes a viernes, unas veces visitando en las casas a las madres comunitarias, otras dictando talleres, y en ocasiones intercambiando conceptos y enseñanzas con otras Madres FAMI.

Cada madre FAMI tiene a su cargo un promedio de 12 mujeres con las que trabaja un promedio de 890 horas semanales. Detrás de la madres FAMI se conocen historias de superación personal y ante todo un enorme deseo por ayudar a nuestra comunidad Bellanita.

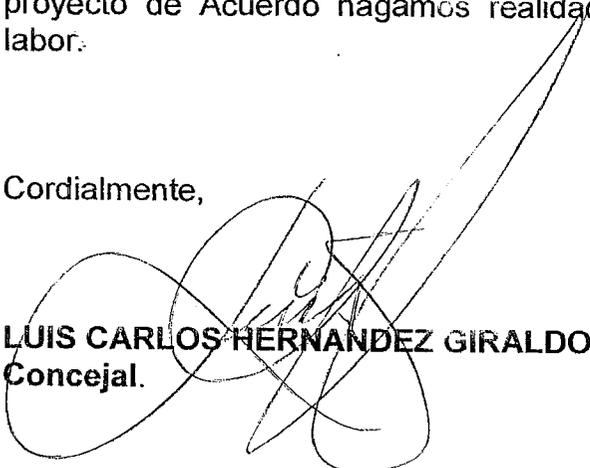
Las madres sustitutas, son un grupo especial de seres humanos con mucha sensibilidad al dolor ajeno, quienes con su constante esfuerzo y dedicación entregan lo mejor de si y de su hogar, a un grupo de alta vulnerabilidad e indefensión de nuestra sociedad colombiana y en especial de nuestra comunidad Bellanita.

El hogar sustituto es un programa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, en el cual una familia seleccionada y previamente capacitada por la entidad, acoge voluntariamente y de tiempo completo a niños, niñas o adolescentes menores de 18 años, por encontrarse en situación de abandono o peligro. Su permanencia se da hasta el momento en que se define el reintegro al hogar, la adopción, o decide el ICBF el cambio de medida para el menor protegido.

Con estas mujeres madres que en muchas ocasiones sacrifican sus propios hogares por darle la felicidad a otros, que con su abnegada labor superan las necesidades de otras madres y familias que están en alto riesgo de vulnerabilidad, la sociedad Bellanita y en especial la Administración Municipal y el Concejo de Bello, desea reconocer esa hermosa labor que ellas hacen, celebrando con ellas, durante tres días en la tercera semana del mes de septiembre de cada año, su fecha especial, para lo cual deseo Honorables Concejales, me acompañen en esta iniciativa y mediante la aprobación de este proyecto de Acuerdo hagamos realidad este reconocimiento a su hermosa labor.

Cordialmente,

LUIS CARLOS HERNANDEZ GIRALDO
Concejal.



Bello, octubre 25 de 2010

Concejales Comisión de asuntos Económicos ,
Ciudad.

ASUNTO: INFORME DE PONENCIA

Cordial saludo.

Nos ha correspondido ser ponentes de este Proyecto de Acuerdo que busca dar un reconocimiento a la tarea invaluable, esmerada y diríamos con un sentido de apostolado, a las realizadas por la Madres Comunitarias, Fami y Sustitutas.

De antemano queremos agradecer a nuestro señor presidente del Concejo el H. concejal NABOR ALEXANDER CASTAÑO CANO, por su deferencia en otorgarnos esta ponencia y la cual nos sentimos honrados.

Actualmente, son muchos los niños que se encuentran en situación de pobreza y/o situación de vulnerabilidad, amenazados por diversos factores, tales como: maltrato, desnutrición, abandono, violencia, desplazamiento forzoso, entre otros; No obstante, a pesar de esta situación entidades como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se interesan en brindar apoyo a la infancia más necesitada, a través de su programa: Hogares Comunitarios, dirigido a niños cuyas edades correspondan entre los dos y los seis años de edad y liderados por las Madres Comunitarias, quienes trabajan por la enseñanza, el cuidado y la protección de los niños que tienen a su cargo. Nuestro municipio no es ajeno a esta situación y por eso contamos con 456 madres comunitarias que atienden a 5.500 niños aproximadamente en esta situación.

Es decir, las madres comunitarias, realizan actividades pedagógicas, orientadas a posibilitar las relaciones del niño consigo mismo, con los demás y con el mundo que le rodea, vigilando, además, el desarrollo infantil a través de la aplicación de la escala de valoración cualitativa del desarrollo.

Gracias al compromiso y apoyo que ofrecen estas mujeres a la población infantil, se reorienta y revitaliza la responsabilidad de los padres, en la formación y cuidado de sus hijos. El trabajo de las madres comunitarias es un trabajo colaborativo, que involucra no sólo a los padres de los niños que hacen parte de los hogares, sino que además involucra a la comunidad a la cual pertenece el hogar.

No sin ser menos meritoria la labor que las madres comunitarias se encuentran las Madres FAMI, su entrega y abnegación a su labor, las convierte en un instrumento de mucha importancia para el bienestar de los niños y niñas de nuestra sociedad.



Hace mas de 22 años el ICBF en Colombia capacita a mujeres para que asesoren a madres vulnerables en temas de nutrición infantil, enfermedades de transmisión sexual y planificación.

La vulnerabilidad de nuestros niños en hogares de bajos recursos, con problemáticas de desplazamiento entre otros, padres sin trabajo y otras circunstancias generaron la necesidad al ICBF de educar a madres que pertenecieran a esa comunidad para que guiaran en la crianza de sus hijos, y mediante de cursos pedagógicos se formaron a estas madres que hoy representan una gran ayuda a favor de esta clase social tan desprotegida y que a nivel de escolaridad representaban un gran índice de deserción.

Igualmente las madres sustitutas constituyen un apoyo indescriptible en nuestra sociedad, cuando con su labor de acoger a niños y adolescentes hasta los 18 años en estado de abandono o vulnerabilidad, permiten formar a estos en un hogar sustituto con el acompañamiento del ICBF y permitiendo que nuestros niños, niñas y jóvenes no sean presas de la violencia de nuestra sociedad.

Por todas estas razones y muchas más que no alcanzaríamos a enumerar en esta ponencia, queremos acompañar a nuestro compañero concejal y proponente de este Proyecto de Acuerdo, Luis Carlos Hernández, pues se merecen estas madres, este reconocimiento a su tarea épica y filantrópica y hacerles sentir que esta Corporación apoya siempre las labores de madres con las calidades que ellas nos demuestran.

Atendiendo a la sugerencia que nos hace nuestro asesor jurídico, NICOLAS URIBE VASQUEZ, deseamos indicar a la comisión que modifique este proyecto de Acuerdo en su fundamento jurídico, es decir en el preámbulo, suprimiendo la referencia de la Ley 838 de 2003, pues está se refiere a la declaración como patrimonio cultural a la Feria de las Flores, tema que no es atinente a lo que se aprueba hoy, quebrantando la unidad de materia, tal como nos lo hace saber el Jurídico del Concejo.

Corrigiendo este hecho, solicitamos respetuosamente a todos los compañeros de la comisión de asuntos sociales y a la plenaria en general, nos acompañen con su voto afirmativo y se convierta este proyecto de Acuerdo en Acuerdo Municipal.

Atentamente,

CARLOS ALVAREZ CORREA
Concejal Ponente

EDGAR CALLEJAS ARANGO
Concejal ponente



175

Bello, octubre 26 de 2010

INFORME DE COMISIÓN

La Comisión de Asuntos Sociales se reunió el día martes 26 de octubre de 2010, con el fin de darle primer debate al proyecto de acuerdo numero 030 POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EN BELLO LA CONMEMORACIÓN DE LA MADRE COMUNITARIA, FAMI Y SUSTITUTA, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, dicho proyecto pasó su primer debate con dos modificaciones:

La palabra conmemoración que aparezca en todo el texto se cambia por celebración (incluyendo el titulo)

Completar el artículo cuarto con un párrafo que diga: La Administración Municipal podrá gestionar recursos con empresas privadas para el patrocinio de esta celebración

La comisión espera que dicho proyecto sea acogido en su segundo debate

El proyecto fue aprobado por 8 Concejales dos estuvieron ausentes.

Asistentes:

CARLOS ALVAREZ CORREA

HENRI GOMEZ MONTOYA

JEAN LEE PAVON ZAPATA

NICOLAS ALZATE MAYA

FRANCISCO VELEZ GONZALEZ



CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GOMEZ

LUIS ARTURO SANCHEZ OSPINA

LUIS CARLOS HERNANDEZ GIRALDO

CESAR GOMEZ FONNEGRA


CARMEN MARTINEZ BETANCUR

Secretaria

7

Bello, octubre 29 de 2010

Señores
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO
Ciudad.

CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LEGALIDAD DEL PROYECTO 020 DE JUNIO 21 DE 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EN BELLO LA CONMEMORACIÓN DE LA MADRE COMUNITARIA, FAMI Y SUSTITUTA EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO"

NORMATIVIDAD JURÍDICA:

La Constitución Política de Colombia, las diferentes Leyes, Decretos, Reglamento Interno y demás disposiciones constituyen un bloque legal que permite la viabilidad de un Acuerdo Municipal.

NORMAS CONSTITUCIONALES

Artículo 70°.-

El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Artículo 71°.-

La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Artículo 72°.-

El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.

Artículo 312. En cada municipio habrá una corporación administrativa elegida popularmente para periodos de 4 años que se denominará Concejo municipal. (...)

Artículo 313. Corresponde a los Concejos
(...)

9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.
(...)

Artículo 314.

En cada municipio habrá un Alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para periodos de 4 años, no reelegible para el periodo siguiente.

LEGALES

LEY 136 DE 1994

....

ARTICULO 32. ATRIBUCIONES. Además de las funciones que se le señalan en la constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

...

8. Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural

...

Artículo 71: "Iniciativa.

Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los Concejales, los Alcaldes y en materias relacionados con atribuciones por los personeros, los contralores y las juntas administradoras locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la ley estatutaria correspondiente"

PARAGRAFO: Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2,3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, solo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.

LEY 397 DE 1997 POLITICAS SOBRE PATRIMONIO CULTURAL, DESARROLLO DE LOS ARTÍCULOS 70,71 Y 72 DE LA C.P.

ARTICULO 40. *INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.*
<Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1185 de 2008. El nuevo texto es el siguiente:> El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

(...)

NORMATIVIDAD REGLAMENTARIA:

ACUERDO MUNICIPAL N° 033 de noviembre 19 de 2005 en su

"Artículo 58. Iniciativa: Puede presentar Proyectos de Acuerdo: (Art. 71, Ley 136 de 1994).

1. El Alcalde
2. Los Concejales
3. El Personero
4. El contralor
5. Las juntas Administradoras Locales
6. La Comunidad Mediante la Iniciativa Popular. (Ley 134 de 1994).

CONCLUSIÓN

Las herramientas jurídicas sobre la cual está sustentado el presente proyecto de Acuerdo, se encuentran ajustadas a la normatividad vigente en la constitución y la

Ley en cuanto a que es facultativo del Concejo Municipal en su iniciativa declarar manifestaciones culturales, como institucionalizar en Bello la Conmemoración de la Madre Comunitaria, Fami y Sustituta.

Nuestra Constitución Política en sus artículos 70,71 y 72 establecen los parámetros, deberes y protección del Estado referente a todas las manifestaciones culturales de nuestra nación, tal como hoy se quiere plasmar en este Proyecto de Acuerdo.

Dentro del primer debate, en la comisión de asuntos sociales, se propuso y fue aprobado por la misma, un párrafo al Artículo Cuarto del presente proyecto de Acuerdo, en cuanto a ordenar al Alcalde que gestione recursos con la empresa privada. En mi concepto y acudiendo a otras fuentes de consulta, resulta esta modificación una extralimitación de funciones y a su vez una usurpación de competencia, pues al indicarle al Señor Alcalde que gestione Recursos con empresas privadas o cualquier otro organismo privado o público, estaría asumiendo el Concejo un papel que no le corresponde y es el de Reglamentar los Acuerdos, facultad que es única y exclusivamente del ejecutivo, tal como lo muestra el numeral 6 literal A del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 en cuanto a la función de los Alcaldes. Por lo tanto, sugiero, con el propósito de evitar una posible demanda de nulidad por parte de la gobernación o de la misma administración, suprimir este párrafo y dejar el Proyecto con sus artículos iniciales.

La Corporación Edilicia de Bello ha seguido el mandato legal y reglamentario en cuanto a la aprobación de este Proyecto de Acuerdo y por lo tanto su legalidad es ajustada o lo normado, lo que se presume que no genera vicios en el desarrollo del mismo y puede darse su aprobación en el segundo debate.

Atentamente,



NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ
Asesor Jurídico.

Bello, octubre 25 de 2010

Concejales Comisión de asuntos ^{Sociales.} ~~Económicos~~ ✓
Ciudad.

ASUNTO: INFORME DE PONENCIA

Cordial saludo.

Me ha correspondido ser ponente de este Proyecto de Acuerdo que busca dar un reconocimiento a la tarea invaluable, esmerada y diríamos con un sentido de apostolado, a las realizadas por la Madres Comunitarias, Fami y Sustitutas.

De antemano deseo agradecer a nuestro señor presidente del Concejo el H. concejal NABOR ALEXANDER CASTAÑO CANO, por su deferencia en otorgarme esta ponencia y la cual me siento honrado.

Actualmente, son muchos los niños que se encuentran en situación de pobreza y/o situación de vulnerabilidad, amenazados por diversos factores, tales como: maltrato, desnutrición, abandono, violencia, desplazamiento forzoso, entre otros; No obstante, a pesar de esta situación entidades como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se interesan en brindar apoyo a la infancia más necesitada, a través de su programa: Hogares Comunitarios, dirigido a niños cuyas edades correspondan entre los dos y los seis años de edad y liderados por las Madres Comunitarias, quienes trabajan por la enseñanza, el cuidado y la protección de los niños que tienen a su cargo. Nuestro municipio no es ajeno a esta situación y por eso contamos con 456 madres comunitarias que atienden a 5.500 niños aproximadamente en esta situación.

Las madres comunitarias, realizan actividades pedagógicas, orientadas a posibilitar las relaciones del niño consigo mismo, con los demás y con el mundo que le rodea, vigilando, además, el desarrollo infantil a través de la aplicación de la escala de valoración cualitativa del desarrollo.

Gracias al compromiso y apoyo que ofrecen estas mujeres a la población infantil, se reorienta y revitaliza la responsabilidad de los padres, en la formación y cuidado de sus hijos. El trabajo de las madres comunitarias es un trabajo colaborativo, que involucra no sólo a los padres de los niños que hacen parte de los hogares, sino que además involucra a la comunidad a la cual pertenece el hogar.

No sin ser menos meritoria la labor que las madres comunitarias se encuentran las Madres FAMI, su entrega y abnegación a su labor, las convierte en un instrumento de mucha importancia para el bienestar de los niños y niñas de nuestra sociedad.

Hace mas de 22 años el ICBF en Colombia capacita a mujeres para que asesoren a madres vulnerables en temas de nutrición infantil, enfermedades de transmisión sexual y planificación.

La vulnerabilidad de nuestros niños en hogares de bajos recursos, con problemáticas de desplazamiento entre otros, padres sin trabajo y otras circunstancias generaron la necesidad al ICBF de educar a madres que pertenecieran a esa comunidad para que guiaran en la crianza de sus hijos, y mediante de cursos pedagógicos se formaron a estas madres que hoy representan una gran ayuda a favor de esta clase social tan desprotegida y que a nivel de escolaridad representaban un gran índice de deserción.

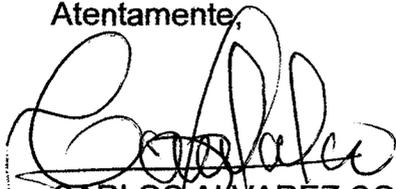
Igualmente las madres sustitutas constituyen un apoyo indescriptible en nuestra sociedad, cuando con su labor de acoger a niños y adolescentes hasta los 18 años en estado de abandono o vulnerabilidad, permiten formar a estos en un hogar sustituto con el acompañamiento del ICBF y permitiendo que nuestros niños, niñas y jóvenes no sean presas de la violencia de nuestra sociedad.

Por todas estas razones y muchas más que no alcanzaría a enumerar en esta ponencia, quiero acompañar a nuestro compañero concejal y proponente de este Proyecto de Acuerdo, Luis Carlos Hernández, pues se merecen estas madres, este reconocimiento a su tarea épica y filantrópica y hacerles sentir que esta Corporación apoya siempre las labores de madres con las calidades que ellas nos demuestran.

Atendiendo a la sugerencia que me hace nuestro asesor jurídico, NICOLAS URIBE VASQUEZ, deseo indicar a la comisión que modifique este proyecto de Acuerdo en su fundamento jurídico, es decir en el preámbulo, suprimiendo la referencia de la Ley 838 de 2003, pues está se refiere a la declaración como patrimonio cultural a la Feria de las Flores, tema que no es atinente a lo que se aprueba hoy, quebrantando la unidad de materia, tal como nos lo hace saber el Jurídico del Concejo.

Corrigiendo este hecho, solicito respetuosamente a todos los compañeros de la comisión de asuntos sociales y a la plenaria en general, me acompañen con su voto afirmativo y se convierta este proyecto de Acuerdo en Acuerdo Municipal.

Atentamente,



CARLOS ALVAREZ CORREA
Concejal Ponente

Bello, Octubre 29 de 2010

Honorable Concejal Nabor Alexander Castaño Cano-Presidente Concejo Municipal

Honorable Concejal Carlos Álvarez Correa-Concejal Ponente.

Honorables Concejales.

En primer lugar quiero pedirles excusas por no asistir a esta sesión del concejo, que para mí será una de las más recordadas; toda vez que se exalta la labor de las madres Comunitarias. Compromisos inaplazables de mi actividad legislativa me lo impiden.

Todo mi corazón y remembranza están con Ustedes en el marco de la presentación del Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EN BELLO LA CONMEMORACIÓN DE LA MADRE COMUNITARIA, FAMI Y SUSTITUTA, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO". Como bien saben Ustedes puedo decir con orgullo que fui una de ellas.

En 1987 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF - crea el proyecto "Hogares Comunitarios de Bienestar" el cual fue introducido en Colombia como parte de un nuevo modelo de educación no formal, para apoyar la formación de los niños menores de siete años pertenecientes a los sectores de más bajos ingresos en el país, representados por los estratos socioeconómicos uno y dos y las áreas más deprimidas del estrato tres. Como actividad complementaria y mejorando las condiciones de desarrollo integral en 1993 introdujo la modalidad de Familia, Mujer e Infancia-FAMI, consolidando así al avance significativo de las Comunidades inmersas en estos programas e implicando una modificación de las formas tradicionales de política social.

La familia como núcleo fundamental de la sociedad cada día encuentra más y mayores retos. El imparable y constante avance tecnológico, la rapidez de la información y la mayor cobertura de bases sociales de los

medios de comunicación, ejercen tendencias encaminadas a la necesidad de una formación más integral y contextualizada en la ética y la moral, que es pues, la familia, la que debe sembrar esos conceptos para el logro de un desarrollo armónico de las generaciones actuales y venideras. Así mismo las condiciones de subsistencia para muchas obligan a que tanto padre y madre deben trabajar en el competitivo mundo laboral, y en gran proporción en el marco de la informalidad. Es ahí donde las madres comunitarias cumplen una labor de servicio social como pocas. Esas madres comunitarias que ven en cada uno de esos infantes la esperanza de un mejor mañana, la esperanza de un devenir lleno de oportunidades para ellos, la esperanza de un mundo mejor cimentado en una formación integral constituyen el marco loable de este merecido reconocimiento.

Agradezco a Dios la oportunidad que me brindó al ser una Madre Comunitaria. A su vez como madre, encuentro la mejor y mayor expresión, en entregar amor no sólo a los propios sino a los demás, con el compromiso de forjar mejores ciudadanos que contribuyan a un mejor país.

No me queda más que reiterar que para mí es motivo especial este merecido homenaje, que siento como propio, y que contribuya al reconocimiento de tan importante labor.

Cordialmente,

OLGA SUAREZ MIRA

Senadora de la Republica.

Forante H.C.
conjunta

20 OCT 2010
00000630
Edgar Callejas
Carlos Albarez
030 / 2010 183

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL

(Bello octubre 19 de 2010)

①

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EN BELLO LA
CONMEMORACIÓN DE LA MADRE COMUNITARIA, FAMI Y SUSTITUTA,
EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO"**

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 70,71,72 y 313 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994, artículo 4 de la Ley 397 de 1997 y Ley 838 de 2003 y demás disposiciones que reglamenten la materia,

fenio flores?

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: El concejo de Bello institucionaliza "la conmemoración y reconocimiento al trabajo de la Madre Comunitaria, FAMI y Sustituta", a celebrarse en el mes de septiembre durante los días jueves, viernes y sábado de la última semana de septiembre de cada año, como estímulo al programa de Hogares de Bienestar Familiar del I.C.B.F.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Bienestar Social, con el apoyo de la Secretaría de Educación y Cultura, elaborarán anualmente la programación cultural, artística, pedagógica, recreativa y deportiva para esta celebración, realizando una amplia convocatoria para su participación en coordinación con el ICBF.

PARAGRÁFO ÚNICO: Durante la semana de celebración se programaran momentos pedagógicos que busquen resaltar y cualificar la atención de los niños y niñas por estos agentes comunitarios.

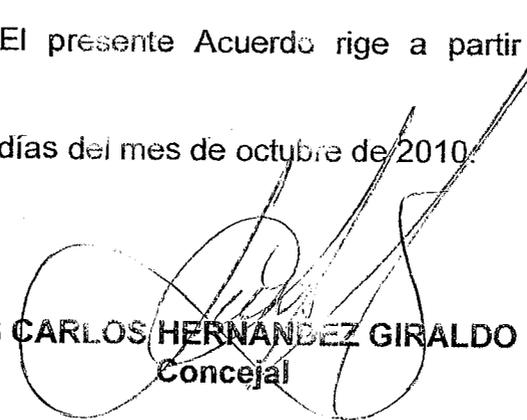
ARTÍCULO TERCERO: La administración Municipal reglamentará el presente Acuerdo en un término de dos meses a partir de su vigencia.

ARTÍCULO CUARTO: El Alcalde de la Ciudad de Bello incluirá la partida presupuestal cada año, al presentar el proyecto de presupuesto anual al Concejo Municipal, para la celebración de esta conmemoración.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Dado en Bello, a los 19 días del mes de octubre de 2010.

Presentado por:


LUIS CARLOS HERNANDEZ GIRALDO
Concejal

OK Concepto / po
Giraldo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Administración Municipal en cabeza de nuestro Alcalde Oscar Andrés Pérez Muñoz y el Concejo Municipal de Bello, tienen como objetivo con este proyecto de Acuerdo que se presenta ante la plenaria de esta honorable Corporación, hacer un reconocimiento a las labores que realizan nuestras Madres Comunitarias, las madres FAMI y las Madres Sustitutas, quienes con su loable trabajo permiten que mas de 5.500 niños reciban el calor, afecto y protección de las madres comunitarias, igualmente muchas de las madres gestantes y lactantes reciban la más adecuada y suficiente enseñanza sobre su rol de la hermosa labor realizada por nuestras madres sustitutas que a diario se entregan para el bienestar de nuestra comunidad Bellanita.

El constituyente de 1991, en el artículo 44 de la carta superior, dio a la educación de los niños y niñas la categoría de derecho fundamental. En desarrollo de este imperativo constitucional, la ley de infancia 1098 de 2006, estableció entre otros como derecho de los niños y niñas el derecho a la educación y el derecho al desarrollo integral en la primera infancia. *"La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas."*

En nuestra ciudad, el Estado garantiza el derecho al desarrollo integral en la primera infancia, de los niños y niñas de familias en las que papá y mamá tiene que trabajar para lograr el sustento, a través de la red de madres comunitarias y FAMI de la mano con el ICBF.

Las madres comunitarias, en su casa y con sus recursos, adaptan un espacio con base en los lineamientos técnicos y administrativos definidos previamente por el ICBF, para atender 13 niños de 2 a 5 años, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, a los cuales se les ofrece la formación integral inicial y además se les brinda almuerzo y dos refrigerios, preparados por la misma madre comunitaria.

Los niños beneficiarios de los hogares comunitarios, son hijos de madres que por atender sus obligaciones laborales no cuentan con el tiempo para cuidarlos. Se calcula que en el país son mas de un millón los niños que son atendidos por aproximadamente 79.000 madres comunitarias, y en Bello, 456 madres comunitarias atienden a un número de 5.500 niños aproximadamente.

El ICBF ha creado la figura de madres FAMI, personas que bajo la orientación del ICBF y con el apoyo de la Administración Municipal, instruyen a madres

gestantes y lactantes vulnerables en temas como nutrición infantil, planificación y enfermedades de transmisión sexual.

Trabajan de lunes a viernes, unas veces visitando en las casas a las madres comunitarias, otras dictando talleres, y en ocasiones intercambiando conceptos y enseñanzas con otras Madres FAMI.

Cada madre FAMI tiene a su cargo un promedio de 12 mujeres con las que trabaja un promedio de 890 horas semanales. Detrás de la madres FAMI se conocen historias de superación personal y ante todo un enorme deseo por ayudar a nuestra comunidad Bellanita.

Las madres sustitutas, son un grupo especial de seres humanos con mucha sensibilidad al dolor ajeno, quienes con su constante esfuerzo y dedicación entregan lo mejor de si y de su hogar, a un grupo de alta vulnerabilidad e indefensión de nuestra sociedad colombiana y en especial de nuestra comunidad Bellanita.

El hogar sustituto es un programa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, en el cual una familia seleccionada y previamente capacitada por la entidad, acoge voluntariamente y de tiempo completo a niños, niñas o adolescentes menores de 18 años, por encontrarse en situación de abandono o peligro. Su permanencia se da hasta el momento en que se define el reintegro al hogar, la adopción, o decide el ICBF el cambio de medida para el menor protegido.

Con estas mujeres madres que en muchas ocasiones sacrifican sus propios hogares por darle la felicidad a otros, que con su abnegada labor superan las necesidades de otras madres y familias que están en alto riesgo de vulnerabilidad, la sociedad Bellanita y en especial la Administración Municipal y el Concejo de Bello, desea reconocer esa hermosa labor que ellas hacen, celebrando con ellas, durante tres días en la tercera semana del mes de septiembre de cada año, su fecha especial, para lo cual deseo Honorables Concejales, me acompañen en esta iniciativa y mediante la aprobación de este proyecto de Acuerdo hagamos realidad este reconocimiento a su hermosa labor.

Cordialmente,

LUIS CARLOS HERNANDEZ GIRALDO
Concejal.

